



INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL
GOBIERNO
DE TODOS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-020-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de 07 de julio de 2017, establece que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias (...)";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, determina que: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creadas por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III "De los Procedimientos", Capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría";

/ LN /



Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)"*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que las: *"Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *"Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP"*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 320 al 325 se establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y No. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública



(SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Menor Cuanlía de Servicios;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: "(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)";

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, "(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución(...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-019-2019 de 01 de julio de 2019, se reformó por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0614-M de 05 de abril de 2019, la Dra. Marcia Cecilia Peñafiel Cevallos, Analista de Gestión de Información, remitió al Subdirector Técnico: "(...) el informe de "Emergencia de la Sala de Colecciones Vasculares del Herbario Nacional, Sección Botánica del Instituto Nacional de Biodiversidad" debido a filtraciones de agua. Adjunto también el informe relacionado con el mismo tema enviado con fecha 26 de febrero de 2019, vía zimbra (...)";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0759-M de 10 de mayo de 2019, la Dra. Marcia Cecilia Peñafiel Cevallos, Analista de Gestión de Información, solicitó a la Dirección Ejecutiva que: "(...) se digné autorizar a quien corresponda, el mantenimiento y adecuaciones necesarias a fin de solucionar urgentemente, los problemas de filtraciones en la terraza de la sala de colecciones de vasculares en el Herbario Nacional, de igual manera, realizar los trabajos de mampostería en el tumbado y las paredes de la misma sala, producto de las filtraciones y humedad, las cuales se agravaron durante el fuerte invierno en la ciudad capital. De igual forma, solicito el cambio de la puerta de vidrio en el ingreso principal a las



instalaciones de INABIO-Río Coca que se encuentra inhabilitada producto del desgaste a través de más de 25 años de uso permanente (...);

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0792-M, de 16 de mayo de 2019, la Lcda. Carmen Lucía Ortega Cueva, Analista de Promoción y Difusión 1, comunicó a la Dirección Ejecutiva que: *"(...) Con el objetivo de cumplir el Plan Estratégico del INABIO y precautelar la satisfacción del usuario que visita el museo del INABIO, solicito de la manera más comedida se realicen las siguientes adecuaciones en las instalaciones de INABIO-Carolina: - Correcciones de humedad y filtraciones de las salas de exhibición - Nivelación del piso de la sala de Osteología o Anatomía Comparada - Reubicación de gradas de acceso ubicadas en la sala de paleontología Por lo antes expuesto agradezco la atención prestada e insto a realizar las gestiones con las instancias necesarias o en su defecto direccionar a quien corresponda, dar solución a lo indicado (...);"*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0873-M de 27 de mayo de 2019, el Lcdo. Francisco José Prieto Albuja, Subdirector Técnico solicitó a la Dirección Ejecutiva *"(...) delegue a quien corresponda el inicio de las gestiones necesarias para realizar las modificaciones en el área destinada para trasladar la biblioteca de nuestra institución para que cumplan los parámetros establecidos mediante Informe técnico, el cual se adjunta al presente memorando (...);"*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2019-0964-M de 10 de junio de 2019, el Dr. Diego Javier Luna, Director Ejecutivo, comunicó a la Dirección Administrativa Financiera: *"(...) me permito delegar a Lucia Paguay, Analista de Gestión de la Innovación 2, para que coordine con las unidades involucradas y recopile las especificaciones técnicas necesarias";*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2019-1028-M de 21 de junio de 2019, la Ing. Lucia Paguay Morejón, Analista de Gestión de la Innovación, remitió: *"(...) los Términos de Referencia, en el cual incluyen todas las necesidades que han podido ser solventadas en el presente documento (...);"*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1046-M, de 24 de junio de 2019, se verificó el catálogo electrónico para la contratación del servicio de remodelación, adecuaciones y mantenimiento a realizar en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sedes La Carolina y Río Coca;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1059-M, de 26 de junio de 2019, se solicitó certificación presupuestaria para la contratación del servicio de remodelación, adecuaciones y mantenimiento a realizar en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sedes La Carolina y Río Coca, 'por un valor de USD \$ 30.097,19 (Treinta mil noventa y siete con 19/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) Incluido IVA., mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1060-M, de 27 de junio de 2019, se emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 208, con cargo al grupo 01 00 000 001 530402 1701 001 0000 0000 "Edificios-Locales-Residencias y Cableado Estructurado Instalación, mantenimiento y Reparación", por el valor de USD 26.872,49 sin IVA, cabe indicar que la

/LN/



certificación del IVA se emitirá cuando se haya suscrito el contrato y poder enlazar en el sistema Esigef;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1094-M de 02 de julio de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó al Abg Lenin Núñez Caballeros, Experto en Asesoría Jurídica: "(...) se sirva realizar la resolución para aprobación de pliegos MCS-INABIO-002-2019 e inicio del proceso de contratación del servicio de remodelación, adecuaciones y mantenimiento a realizar en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

RESUELVE:

APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD SEDE LA CAROLINA Y RIO COCA".

Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios asignado con el código Nro. MCS-INABIO-002-2019.

Artículo 2.- Autorizar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios asignado con el código Nro. MCS-INABIO-002-2019, para la contratación del servicio de "Remodelación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sede la Carolina y Rio Coca", al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 51 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 58 de su Reglamento General de Aplicación y de los artículos 320 al 325 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en consonancia con sus respectivas reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4.- Delegar al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, para que a nombre y representación de este Instituto lleve este proceso de contratación así como los actos que de este se deriven.



Artículo 5.- Delegar a la Ingeniera Lucia Paguay Morejón, Analista de Gestión de la Innovación 2 del Instituto Nacional de Biodiversidad, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 03 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Diego Inclán

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenín Núñez	<i>[Signature]</i>



[Signature]
LN/7